

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 746/2015, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba la convocatoria de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova) para el ejercicio 2016**

La Real Academia española define innovación como “acción y efecto de mudar o alterar algo, introduciendo novedades, o el proceso de creación o modificación de un producto y su introducción en el mercado”. La segunda acepción incluye una característica básica de la innovación que confiere una importancia fundamental al término: la finalidad que toda innovación tiene de ser utilizada para su puesta en práctica e introducción en el mercado.

Por su parte, la definición más extendida y aceptada internacionalmente, que corresponde al Manual de Oslo, elaborado por la OCDE en 2005, define la innovación como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

De esta definición surge una primera clasificación de tipos de innovación: la innovación tecnológica, habitualmente asociada a productos y procesos, y la innovación no tecnológica, más vinculada a cuestiones organizativas, de mercadotecnia y de diseño.

Otro elemento relevante es el de sistema de innovación, que hace referencia al conjunto de factores que influyen sobre la capacidad y la motivación de una empresa para realizar actividades innovadoras y, por lo tanto, para introducir innovaciones en la economía. El conjunto de los elementos del sistema de innovación de una economía juega un papel fundamental para el crecimiento económico, ya que incide directamente en la productividad y puede contribuir decisivamente al crecimiento sostenible.

En el presente contexto de cambio radical de los paradigmas económicos motivados por la globalización y la actual crisis económica, los poderes públicos han de definir políticas y acciones que contribuyan a acelerar el crecimiento económico. Las políticas de innovación y de creación y aplicación de conocimientos surgen como uno de los espacios más claros de intervención pública, para lo que se requiere de la puesta en marcha de políticas activas de innovación.

Por otra parte, estudios empíricos demuestran que existe una correlación positiva entre la intensidad innovadora medida como el gasto en I+D en porcentaje del PIB y el crecimiento de la productividad total de los factores, y que la innovación es uno de los factores básicos de la competitividad, junto a la estabilidad macroeconómica, el marco institucional, las infraestructuras, la eficiencia del mercado laboral, la educación, el desarrollo tecnológico, el tamaño del mercado y la sofisticación de la empresa y del mercado financiero.

Por su parte, la Estrategia Europa 2020 de la Unión Europea propone tres prioridades: crecimiento inteligente (crear valor basando el crecimiento en el conocimiento y la innovación), crecimiento sostenible (crear una economía competitiva, conectada y respetuosa con el medio ambiente) y crecimiento integrador (potenciar el papel de los ciudadanos en sociedades inclusivas).

En este marco, una de las iniciativas lanzadas por la UE es la “Unión por la innovación,” que pretende reenfoquear la política de I+D+i, y que, entre otros aspectos, presta especial atención a la necesidad de promover la inversión privada en I+D+i, para reducir el diferencial existente entre la inversión en I+D+i de las empresas europeas y la de países como Estados Unidos y Japón.

Entre las medidas que propone destacan la necesidad de estimular la excelencia y la especialización inteligente; reforzar la cooperación entre universidad, investigación y empresa; mejorar la presencia de mujeres en el sistema de I+D+i y la consideración de la dimensión de género o dar prioridad a los gastos en conocimiento.

Por otra parte, la OCDE en su documento “Estrategia de Innovación: conseguir ventajas para el futuro” de mayo 2010, considera la innovación como un componente central de la acción de gobierno y anima a los actores regionales y locales a promoverla, asegurando la necesaria coordinación.

Es decir, la innovación y la ciencia son fuentes de bienestar colectivo, de bienestar para el conjunto de la sociedad. Son herramientas para la recuperación y el crecimiento económico.

Con estas premisas, la Diputación Foral de Álava pretende hacer su aportación al objetivo del cambio de modelo productivo hacia una economía más sostenible, más productiva, más basada en la innovación y en el conocimiento, en definitiva más competitiva y abierta al mundo, mediante la Línea de Ayudas para promover la innovación en Álava, dirigido a apoyar proyectos e iniciativas innovadoras del tejido productivo alavés.

La Diputación Foral de Álava entiende que la apuesta por la innovación es estrictamente necesaria para el crecimiento y competitividad de nuestro tejido productivo y que hay que incentivar la contribución del sector privado a la financiación y ejecución de actividades de I+D+i, en colaboración y complementariamente con el conjunto de las administraciones públicas y resto de agentes del sistema, y asumiendo un compromiso desde el ámbito local para ayudar a las empresas alavesas a afrontar los desafíos, retos y oportunidades que ofrece el siglo XXI con una economía y una sociedad progresivamente más globalizadas.

Por otra parte, se hace también obligado implementar políticas novedosas para hacer frente a la situación de desempleo que nos afecta, y que se manifiesta con especial crudeza entre los jóvenes y las mujeres. Por ello, y en cumplimiento de las recomendaciones de incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de apoyo a la I+D+i, así como de fomentar la creación de empleo vinculada a la innovación, se aprueban medidas de estímulo a la contratación de nuevas personas para el diseño, desarrollo y seguimiento de la implantación de los nuevos proyectos e iniciativas de innovación.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTH A número 36 de 26 de marzo de 2012) y su posterior modificación por Decreto Foral 6/14 del Consejo de Diputados de 18 de febrero (BTH A número 23 de 26 de febrero), las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que pueda promover la Dirección de Promoción Económica (actual Desarrollo Económico) de la Diputación Foral de Álava.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas y proyectos de innovación que vayan a llevar a efecto los agentes económicos de nuestro Territorio y quieran tener acceso al marco de subvenciones diseñado al efecto para el ejercicio 2016.

En su virtud, y a propuesta de la teniente de diputado general y diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para promover la innovación en Álava (Álava Innova) para el ejercicio 2016 que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo, publicado en el BOTA número 36 de 26 de marzo de 2012) y posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero) así como por lo establecido en el anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias

– 10601.0702.7700002 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 1.250.000,00 euros con referencia de contraído 15.7.15-107-40/000.

– 10601.0702.7700003 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 48.000,00 euros con referencia de contraído 15.7.15-107-41/000.

– 10601.0702.7810001 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 75.000,00 euros con referencia de contraído 15.7.15-107-42/000.

En el caso de que con posterioridad a la adjudicación hubiese remanentes en algunas de las partidas anteriores, ya sea porque los proyectos presentados no alcancen la puntuación suficiente y/o porque no cumplan con los requisitos exigidos, podrá aprobarse un nuevo plazo de la presente convocatoria a lo largo de 2016, pudiéndose transferir los remanentes entre las partidas

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Diputados en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto: La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para 2016.

Vitoria-Gasteiz, 30 de diciembre de 2015

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico

JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN
EN ÁLAVA (ÁLAVA INNOVA) PARA EL EJERCICIO 2016****Artículo 1. - Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la realización de proyectos y/o acciones encaminadas a promover la innovación en Álava, para coadyuvar a la modernización económica, el aumento de la productividad y la mejora de la competitividad del tejido productivo alavés, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del presupuesto de la Diputación Foral de Álava:

- 10601.0702.7700002 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 1.250.000,00 euros con referencia de contraído 15.7.15-107-40/000.
- 10601.0702.7700003 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 48.000,00 euros con referencia de contraído 15.7.15-107-41/000.
- 10601.0702.7810001 de la ordenación presupuestaria vigente para 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 75.000,00 euros con referencia de contraído 15.7.15-107-42/000.

En el caso de que con posterioridad a la adjudicación hubiese remanentes en algunas de las partidas anteriores, ya sea porque los proyectos presentados no alcancen la puntuación suficiente y/o porque no cumplan con los requisitos exigidos, podrá aprobarse un nuevo plazo de la presente convocatoria a lo largo de 2016, pudiéndose transferir los remanentes entre las partidas.

La resolución definitiva de la convocatoria estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para 2016.

Artículo 3. - Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en el presente Acuerdo:

a) Aquellas pequeñas y medianas empresas (PYME), cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, que al menos tengan ubicado en el Territorio Histórico de Álava un centro de producción o de servicios y que a la fecha de presentación de la solicitud haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución.

b) Autónomos/as con domicilio fiscal en Álava.

c) Centros tecnológicos y/o de investigación con centro de producción o de servicios en Álava.

d) Centros universitarios con unidad docente en Álava.

e) Fundaciones y asociaciones de empresas con domicilio social y fiscal en Álava.

3.2. A efectos de la presente convocatoria se entenderá por PYME una empresa que, a la fecha de presentación de la solicitud:

- tenga menos de 250 asalariados/as.
- y presente:
 - bien un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros.
 - bien un balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Las empresas y resto de entidades señaladas en los puntos anteriores deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, y con la seguridad social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Cuando la empresa no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la seguridad social, deberán hallarse al corriente de la seguridad social todos los socios de la empresa.

3.4. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional, salvo los centros universitarios con unidad docente en Álava especificados en el apartado 3.1.d) anterior.

3.5. Así mismo quedan excluidos los solicitantes que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico se hubiera justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

Artículo 4. - Actividades y gastos subvencionables

4.1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que de manera indubitativa sean coadyuvantes a la puesta en marcha de proyectos de INNOVACIÓN, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:

A. 1. Innovación en producto:

Comprende todas las actividades empresariales encaminadas a la generación de productos y/o servicios totalmente nuevos para la empresa, o significativamente mejorados respecto a las características y usos de los existentes con objeto de su inclusión en el catálogo de productos de la empresa y con vocación de salida o venta al mercado. Se podrán incluir, entre otros, los estudios de viabilidad de productos o servicios, la investigación y desarrollo de productos y las mejoras en las especificaciones técnicas, componentes y materiales.

A. 2. Innovación en procesos productivos:

Comprende todas las actividades encaminadas al desarrollo o adaptación de métodos de producción de bienes y servicios y/o de suministro. Se podrán incluir, entre otros, la introducción de nuevos materiales, la automatización de líneas de producción, los diseños asistidos y los nuevos métodos de aprovisionamiento, distribución o almacenamiento (logística).

A. 3. Innovación en organización:

Incluye la aplicación en la empresa de nuevos métodos de gestión o nuevas estrategias corporativas y/o estructuras organizativas tendentes a transformar el conocimiento generado o adquirido en nuevos productos o servicios, y a fomentar la creatividad en el seno de la empresa. Se podrán incluir entre otros, las nuevas técnicas de gestión de la innovación, las rutinas organizativas para el fomento del aprendizaje interno, las nuevas técnicas de organización de puestos de trabajo, métodos de diseño de relaciones con otras empresas u organizaciones, el desarrollo de procesos y colaboraciones tendentes a mejorar el aspecto creativo de las organizaciones.

A. 4. Innovación en marketing y mercados/internacionalización:

Comprende todas las actividades encaminadas a introducir en la empresa nuevas técnicas de marketing o los gastos necesarios para el lanzamiento del nuevo producto al mercado. Se podrán incluir, entre otros los cambios en el diseño y presentación de productos o en el empaque, en la exposición del producto, en las nuevas herramientas de promoción de productos y de acercamiento al cliente, redes o canales de comercialización, estrategias de fidelización de clientes y las fuentes de información para captación de nuevos mercados. También se podrán incluir acciones de internacionalización innovadoras para la empresa en nuevos mercados

diferentes a los estatales, las acciones para la comercialización y lanzamiento en el mercado internacional de nuevos productos, los estudios de viabilidad en mercados exteriores nuevos u otras acciones de apertura al exterior novedosas.

A. 5. Otras actuaciones innovadoras para la empresa:

Comprende aquellas otras actuaciones, no incluidas en los apartados anteriores, que desarrolle la empresa encaminadas a mejorar su competitividad y que resulten novedosas respecto a las estrategias acometidas por la empresa en años anteriores. Se podrán incluir, entre otros, las implantaciones de sistemas de responsabilidad social empresarial, calidad o prevención de riesgos laborales, el acceso e implantación de tecnologías de la información y del conocimiento y la cooperación interempresarial de ámbito estatal. También la realización de diagnósticos y estudios medioambientales, de ecoeficiencia y/o ecoinnovación y mejoras en eficiencia energética.

4.2. Serán susceptibles de ayuda los trabajos contratados a profesionales externos, centros tecnológicos o empresas de servicios profesionales para el desarrollo de actividades incluidas en la clasificación del apartado anterior.

Cuando exista relación accionarial entre la empresa contratante y la contratada, los trabajos contratados entre ambas partes serán considerados, a los efectos de este programa de ayudas, como gasto interno por parte de la empresa contratante y estarán sujetos a lo establecido en los artículos 4.3 y 4.4., salvo que la empresa o entidad contratada sea una unidad de I+D empresarial perteneciente a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales se considerarán como trabajos contratados a profesionales externos.

4.3. También serán subvencionables los gastos de personal propio por trabajos efectuados en departamentos internos en proyectos de investigación, desarrollo de productos o procesos productivos, o innovación en marketing o mercados, cuando el proyecto de innovación vaya ligado a la contratación de nuevo personal laboral (personal investigador y/o técnico y/o creativo).

4.4. En aquellos proyectos que contengan gastos externos e internos, sin incorporación prevista de nuevas contrataciones, sólo se tendrá en consideración la parte correspondiente a gastos externos.

4.5. Para todos los beneficiarios, serán subvencionables las contrataciones nuevas de personal laboral (personal investigador y/o técnico y/o creativo) para el diseño, desarrollo, ejecución y/o seguimiento y evaluación de los proyectos de innovación aprobados.

4.6. Cada solicitante podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados. En los casos en que el Servicio de Desarrollo Económico entienda que el solicitante está vinculado o pertenece a un mismo grupo empresarial, el máximo de proyectos a subvencionar a empresas del mismo grupo será de 4. Se entenderá como grupo empresarial el conglomerado de empresas que dependen todas de una empresa matriz porque ésta tiene una participación económica suficiente en su capital como para tomar decisiones.

4.7. Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

— las inversiones en activos fijos, excepto desarrollos de software informático, el cual podrá ser subvencionable.

— los trabajos de diseño y desarrollo de maquinaria, equipos o utillajes para la producción en la empresa solicitante que sean realizados por la empresa que suministra los mismos.

— los proyectos de edificación y proyectos de instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.).

— los gastos de alquiler de vehículo, taxi, kilometrajes, viajes, hoteles, comidas, teléfono, etc.

– los estudios o proyectos medioambientales que se realicen para obtener autorizaciones como pueden ser las licencias de actividades.

– adquisición de materiales, incluso cuando éstos sean precisos para el desarrollo de prototipos.

– las actuaciones que puedan ser beneficiarias de las ayudas destinadas a promover la innovación en el sector agroalimentario de Álava en el marco de la línea Agro Innova.

– el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos, salvo en el caso de beneficiarios que no puedan deducirse el mencionado impuesto, que será computable como gasto.

– cuotas o cánones correspondientes a certificaciones/homologaciones ante organismos, salvo que las mismas estén encuadrados dentro de un proyecto de internacionalización.

4.8. Los prototipos podrán ser subvencionables siempre que los mismos sean.

– no comercializables,

– previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

– no formen parte, con posterioridad, del inmovilizado de la empresa.

4.9. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Promoción Económica y Empleo no contribuyeran suficientemente a la mejora competitiva podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

4.10. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. - Requisitos y procedimiento de gestión de las nuevas contrataciones

5.1. Las nuevas contrataciones subvencionadas al amparo de este programa de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

– ser de personal investigador y/o técnico y/o creativo, con la formación académica acorde a esas categorías y para el desarrollo de trabajos y cometidos ligados total o parcialmente al proyecto de innovación subvencionado.

– que la persona a contratar no tenga relación de consanguinidad o afinidad de primer o segundo grado con el equipo directivo de la empresa o entidad.

– deberán ajustarse a las condiciones laborales establecidas en el convenio de aplicación de la empresa.

– tener una duración no inferior a seis meses a jornada completa, bajo las formas contractuales que considere oportunas la empresa o entidad beneficiaria, de acuerdo con la legislación laboral.

– no podrán afectar en una reducción de plantilla en los departamentos que desarrollen el proyecto de innovación, salvo razones fundadas y justificadas, de acuerdo con la legislación laboral.

– deberá haber correspondencia entre los servicios o funciones que preste la persona contratada y el grupo o las bases de cotización a la seguridad social.

– ubicar la nueva contratación en un centro de trabajo de Álava, salvo en los proyectos de internacionalización, en los que la persona contratada podrá realizar su trabajo en el área geográfica de destino donde se desarrolle el proyecto.

5.2. Las nuevas contrataciones objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2016 a partir del inicio del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3, y con anterioridad al 30 de setiembre de 2016 inclusive.

5.3. Procedimiento de gestión de las contrataciones a efectos de ser consideradas como subvencionables:

5.3.1. Las empresas y resto de entidades deberán presentar en la solicitud de subvención su compromiso de contratación de personal vinculado al proyecto de innovación.

5.3.2. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Desarrollo Económico se pondrá en contacto con la entidad solicitante para ratificar que la propuesta de contratación se ajusta a los requerimientos del programa de ayudas, así como para confirmar los plazos y las condiciones de la misma. La entidad solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

— propuesta de personas a contratar, con su curriculum vitae, por proyecto de innovación, y condiciones de la contratación.

Tras analizar dicha documentación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para las nuevas contrataciones, el Servicio de Desarrollo Económico comunicará en el plazo de 10 días hábiles su visto bueno o su rechazo razonado a la propuesta presentada por la entidad solicitante.

En el caso de que se haya realizado la contratación y siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5.2., la empresa deberá remitir el nombre de la persona contratada, su curriculum vitae y condiciones de la contratación al objeto de que el Servicio de Desarrollo Económico de su visto bueno o rechazo.

5.3.3. Una vez recibido el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico, la contratación se considerará como subvencionable, aunque estará condicionada la subvención a la concesión de subvención al proyecto al que esté vinculada esa contratación, de tal forma que sólo recibirán subvención aquellas contrataciones que cumplan los requisitos y tras la aprobación de la subvención al proyecto de innovación presentado.

5.3.4. Una vez formalizado el contrato en la oficina de empleo, la entidad contratante presentará copia del mismo en el Servicio de Desarrollo Económico.

5.4. Cualquier incidencia que afecte a los contratos durante su duración, así como la modificación de las empresas o profesionales que desarrollarán los trabajos, será notificada al Servicio de Desarrollo Económico, que adoptará y comunicará a la empresa las decisiones correspondientes sobre los mismos en lo relativo al ámbito subvencional, salvo modificaciones sustanciales, las cuales requerirán el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 6. - Ámbito de aplicación y periodo de realización de proyectos

6.1. Las entidades beneficiarias deberán implantar las conclusiones de sus estudios o proyectos objeto de ayuda en el Territorio Histórico de Álava.

6.2. Serán subvencionables los proyectos y/o gastos que se desarrollen con posterioridad a la solicitud de la ayuda y se ejecuten con anterioridad al 16 de diciembre de 2016 inclusive.

Artículo 7. - Cuantías y límites de las ayudas

7.1. Las ayudas contempladas en el presente Acuerdo se materializarán a través de subvenciones, con el siguiente desglose y porcentajes:

a) Beneficiarios definidos en letras a) del artículo 3.1: 30 por ciento del presupuesto subvencionable.

b) Beneficiarios descritos en letras b), c), d) y e) del artículo 3.1: 50 por ciento del presupuesto subvencionable.

7.2. La contratación de nuevo personal laboral (investigador y/o técnico y/o creativo), en los términos del artículo 5 tendrá una subvención de hasta el 30 por ciento del coste salarial bruto, incluyendo los costes de la seguridad social de la entidad beneficiaria, con un máximo de 3.000,00 euros por contrato/año. La contratación de mujeres en los departamentos que realicen proyectos de innovación aprobados con cargo a esta convocatoria tendrá una subvención máxima de 3.300,00 euros por contrato/año. Estas subvenciones serán compatibles con las que puedan existir para nuevas contrataciones por parte de otras Administraciones Públicas, hasta un máximo del 80 por ciento del coste total de los contratos. El devengo del derecho a la subvención se producirá con la formalización del contrato laboral y su aprobación por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

7.3. Se establecen como límites máximos de subvención los siguientes:

- 10.000,00 euros por proyecto y año para gastos internos, sin contar las nuevas contrataciones.
- 15.000,00 euros por proyecto y año para gastos externos sin nuevas contrataciones (artículo 4.2).
- 9.900,00 euros por nuevas contrataciones por proyecto y año.
- 20.000,00 euros por proyecto y año, tanto para proyectos externos con nuevas contrataciones como para proyectos internos incluyendo nuevas contrataciones (artículo 4.3).
- 30.000,00 euros de subvención total por entidad beneficiaria y año.

7.4. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Desarrollo Económico en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

7.5. Para que el proyecto pueda ser subvencionable se establece como importe de subvención mínimo para poder adjudicar la cantidad de 1.500,00 euros, salvo beneficiarios descritos en la letra b), del artículo 3.1, que será de 1.000,00 euros.

Artículo 8. - Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico.

8.2. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: la persona que ostente la Dirección de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

Vocal: la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

Secretario: una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico.

Artículo 9. - Plazos y forma de presentación de solicitudes

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los Registros Generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico (Dirección de Desarrollo Económico de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38. 4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará en el plazo de 60 días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación.

9.3. Las solicitudes para acogerse a estas ayudas deberán contener los modelos de solicitud disponibles en el Servicio de Desarrollo Económico –plaza de la Provincia 5, 1º Planta, 01001 Vitoria-Gasteiz, así como en la web institucional de la Diputación Foral de Álava debidamente cumplimentados en su totalidad, y estarán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Relativa a la empresa o entidad solicitante:
 - Fotocopia del NIF
 - Memoria breve de la empresa o entidad.
 - Documentación acreditativa de exención de IVA (sólo en el caso de que la entidad esté exenta).
- Relativa a cada uno de los proyectos presentados:
 - Fotocopia de la oferta del profesional externo que vaya a realizar el trabajo.
 - Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas, en el caso de que el presupuesto de la actuación a subvencionar iguale o supere los 18.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real igualara o superara el límite de 18.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.
 - En el caso de que el trabajo se haya desarrollado con personal interno de la empresa o entidad, se deberá incluir la descripción de los trabajos, relación del personal adscrito, con indicación de titulación y dedicación, así como la imputación de los costes al proyecto.
 - Planteamiento de contratación de nuevo personal laboral ligado al proyecto presentado y características y condiciones del personal a contratar.

9.4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 y en especial a lo relativo a la situación con Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 10. - Criterios de selección y valoración de proyectos

10.1. Los proyectos presentados se valorarán en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Grado de innovación o novedad del proyecto (0-30 puntos).

Muy innovador	30 puntos
Innovación alta	25 puntos
Innovación media	20 puntos
Baja innovación	0-15 puntos

b) Contribución del proyecto al aumento de la competitividad en la empresa o en el ámbito de actuación de la entidad solicitante y contribución al equilibrio territorial (0-20 puntos)

Muy alta contribución	20 puntos
Alta contribución	15 puntos
Media contribución	10 puntos
Baja contribución	0-5 puntos

c) Implicación de la empresa o entidad en políticas de inserción laboral e igualdad de género de personal innovador (0-20 puntos).

Muy alta implicación	20 puntos
Alta implicación	15 puntos
Media implicación	10 puntos
Baja implicación	0-5 puntos

d) Grado de definición, calidad, contenido y presentación del proyecto (0-20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con alto grado de concreción y definición del proyecto empresarial	20 puntos
Solicitudes presentadas completas con buen grado de concreción y definición del proyecto empresarial	15 puntos
Solicitudes presentadas incompletas en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0-5 puntos

e) Proyectos de actuación en colaboración o en cooperación con centros tecnológicos, universidades u otros agentes de innovación (0-5 puntos).

Colaboración y/o contratación con centros tecnológicos o departamentos universitarios	5 puntos
Colaboración y/o contratación con centros tecnológicos o departamentos universitarios que incluyan como subvencionables también otros gastos externos o gastos internos	3 puntos
Colaboración y/o contratación de consultorías o profesionales externos, en general o proyectos con contratación exclusivamente internos.	0-1 puntos

f) Proyectos correspondientes a empresas que pueden acceder a la realización de contraste inicial de gestión avanzada elaborado EUSKALIT dentro del programa KUDEABIDE (0-5 puntos).

La empresa dispone de contraste inicial de gestión avanzada	5 puntos
La empresa no dispone de contraste inicial de gestión avanzada	0 puntos

En el caso de empresas que, ya sea por tamaño o por actividad de la misma, no puedan acceder al programa KUDEABIDE así como autónomos o entidades sin ánimo de lucro, no se aplicará el criterio especificado en el apartado f) y se duplicarán las puntuaciones límites establecidas en el apartado e).

A efecto de la presente convocatoria se considerarán como empresas que disponen de contraste inicial de gestión avanzada tanto las empresas que ya lo hayan realizado o solicitado con anterioridad a la fecha de la solicitud de las ayudas como aquellas que lo soliciten en un plazo de 30 días naturales a contar desde la citada fecha de la solicitud de las ayudas. En el caso de que la empresa haya solicitado el contraste de inicial y no cuente con el mismo, la empresa deberá informar de este hecho al Servicio de Desarrollo Económico.

10.2. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de las cuantías correspondientes a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Promoción Económica (Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo publicado en el BOTA número 36 de 26 de marzo de 2012).

10.3. Se fija una puntuación mínima de 50 puntos para que los proyectos puedan ser subvencionados.

10.4. En caso de proyectos de similar valoración tras la aplicación de los criterios, tendrán prevalencia aquellos presentados por entidades que no tengan convenio de colaboración específico con la dirección de desarrollo económico.

Artículo 11. – Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará las resoluciones que procedan. Los plazos de resolución se regirán por lo establecido en la base sexta de las bases generales (Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo).

11.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada, y en cualquier caso se actuará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

11.3. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Diputados o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente

Artículo 12. -Justificación y abono de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 16 de diciembre de 2016 inclusive la siguiente documentación:

- Memoria final de todas las actividades realizadas.
- Cuadro de gastos e ingresos y/o financiación del proyecto subvencionado.
- Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- Cuadro de gastos internos en el que se especifique nombre, DNI, coste y retenciones realizadas a cuenta del IRPF del personal por el periodo de adscripción al proyecto (sólo en el caso de actuaciones subvencionadas desarrolladas por personal perteneciente a la entidad beneficiaria y/o con nuevas contrataciones).
- Copia del contrato de trabajo registrado en la oficina de empleo (sólo para nuevas contrataciones) al que se adjuntará copia del DNI, copia del parte de alta en la seguridad social de la persona contratada y copia de la nómina del primer mes completo. Así mismo se deberá informar del lugar de residencia de la persona contratada.
- Copia de las nóminas correspondientes a los trabajadores que han participado en proyectos internos y por los periodos de adscripción del proyecto subvencionado (sólo en el caso de personal propio por trabajos efectuados en departamentos internos).
- Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad el gasto real igualara o superara el límite establecido de 18.000 euros).

En el caso de facturas emitidas por profesionales así como de gastos internos, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del impuesto de la renta de

las personas físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.2. Las facturas emitidas por empresas de otros países deberán estar traducidas, excepto las emitidas en inglés.

12.3. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono de la subvención una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Desarrollo Económico y en un plazo que finalizará el 13 de octubre de 2017 inclusive, la justificación del pago, por un importe igual o superior al presupuesto subvencionable aprobado, de los gastos incurridos, según tipo de proyecto:

- a) En proyectos con gasto subvencionado externo, el pago de facturas.
- b) En proyectos con gasto subvencionado interno y/o con nuevas contrataciones:
 - Pago de nóminas.
 - Pago de cotizaciones a la seguridad social.

Cuando haya existido nueva contratación será preciso que adjunte a los justificantes de abono, copia de las nóminas correspondientes a las nuevas contrataciones.

12.4. Respecto a los gastos externos, se aceptarán:

- a) Como justificante de pago de facturas, cualquiera de los siguientes formatos:
 - Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.
 - Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
 - Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
 - Extractos bancarios recibidos por correo electrónico, con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
 - Copia compulsada de movimientos de cuentas en libretas o cuentas corrientes.
 - Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.
 - Documentos contables P (sólo centros universitarios con unidad docente en Álava).
 - Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono (sólo si dicho pago se ha realizado en metálico y siempre que dicho pago no supere los 2.500,00 euros y cumpla lo especificado en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

12.5. Respecto a los gastos subvencionados internos y/o con nuevas contrataciones, se aceptarán:

- a) Como justificantes de pago de nóminas: extractos bancarios y órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco. En el caso de que el pago de nóminas se realice por remesa y en el extracto bancario no se especifique el nombre del trabajador afectado, se deberá adjuntar un escrito de la gerencia de la empresa que indique el pago de la nómina del citado trabajador se ha realizado dentro de la remesa que corresponda.

b) Como justificantes de pago de cotizaciones a la seguridad social:

– TC1 generado a través de la aplicación de la seguridad social o copia del mismo aún sin compulsar y extracto bancario de abono.

– TC2 generado a través de la aplicación de la seguridad social o copia del mismo aún sin compulsar.

12.6. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas y no se admitirán pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

12.7. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.8. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.9. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. Estas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico, salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico.

12.10. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

12.11. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.12. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las empresas receptoras de subvenciones de la convocatoria, el Servicio de Desarrollo Económico podrá realizar visitas in situ para verificar los proyectos subvencionados. El número de visitas se determinará en función de los recursos disponibles.

Artículo 13. - Compatibilidad de subvenciones

Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimotercera del Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTH A número 36 de lunes 26 de marzo de 2012), por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que los proyectos puedan recibir por las actividades o actuaciones incluidas en los mismos, cualesquiera que sean su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas del presente Acuerdo hasta alcanzar el 80 por ciento del presupuesto subvencionable correspondiente a la actividad o actuación y proyecto subvencionado.

Artículo 14. - Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

Artículo 15. - Cofinanciación

15.1. Esta línea de ayudas está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al 50 por ciento en el marco del POPV 2014-2020.

15.2. Al objeto de asegurar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la normativa comunitaria relativa a dicho Fondo Europeo, los beneficiarios estarán obligados a conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos como mínimo hasta el año 2030.

15.3. Las adjudicaciones que se realizarán dentro de esta línea de ayudas supondrán la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

15.4 Los adjudicatarios deberán mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

Artículo 16. - Publicidad y comunicación

En caso de que el beneficiario de la subvención realice actuaciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación Foral de Álava y a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que estas entidades establezcan en relación a su imagen corporativa.

Artículo 17. - Adaptación de las solicitudes

Aquellos proyectos presentados por empresas que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Promoción Económica y Empleo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Desarrollo Económico para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente línea de ayudas.

Artículo 18. - Cláusula final

El procedimiento establecido en el presente Acuerdo queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo y posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero), así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 3/1997 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.